

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 26	

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 07 de 2015					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	21 de julio de 2015	Hora inicio:	4:40 p.m.	Hora final:	07:00 p.m.
Instancias Dependencias reunidas:	o Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Centro Cultural Gabriel Betancourt Mejía.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Adolfo León Atehortúa	Rector
Luis Enrique García de Brigard	Delegado de la Ministra de Educación Nacional
Lorena Ruiz	Representante del Sector Productivo
Gustavo Montañés	Representante de los Ex Rectores Universidad Pública
Piedad Cecilia Ortega	Representante Principal de los Profesores
Marcela González Terreros	Representante Principal de los Egresados.
Alfonso Torres Carrillo	Representante de las Directivas Académicas
Iván Camilo Aguilar	Representante Suplente de los Estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
María Victoria Angulo	Delegada del Presidente de la República	N/A
Piedad Caballero	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Natalia Ariza Ramírez	Viceministra de Educación Superior.
Renán Vega Cantor	Delegado de ASPU-UPN
Alexander Pareja Giraldo	Delegado de ASPU-UPN
Dr. Fabio	Delegado de ASPU-NACIONAL



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 26

Carlos Augusto Cabrera	Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Claudia Goyeneche	Subdirectora Financiera.
Liana Moncada Guayacán	Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior
Alexis Pérez	Funcionario-Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior
Andrés Vélez Serna	Asesor Jurídico del Presidente del Consejo

5. Orden del Día:

1. Verificación del quórum y consideraciones del orden del día.
2. ASPU-UPN-Tratamiento directriz de la Viceministra de Educación Superior y sus implicaciones en los "ocasionales y "catedráticos". (2015ER65)
3. Recursos CREE 2015- Plan de fomento de la Calidad.
4. Propositiones, comunicaciones y varios.
- 4.1 ORI- Solicitud de aprobación comisión de servicios al exterior al señor Rector para asistir al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, con motivo de la graduación de postgrado y desarrollo de otras actividades. Se llevará a cabo en Santo Domingo- República Dominicana entre el 26 y el 30 de agosto. (2015IE6093)

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

1. Verificación del quórum y consideraciones del orden del día.	Tiempo 00:00:00
------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

Se verificó el quórum reglamentario (art. 2, Acuerdo 13 de 2001) para dar inicio a la sesión.

Decisión:

El Consejo Superior modificó el Orden del Día, el cual quedará:

1. *Verificación del quórum y consideraciones del orden del día.*
2. *ORI- Solicitud de aprobación comisión de servicios al exterior al señor Rector para asistir al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, con motivo de la graduación de postgrado y desarrollo de otras actividades. Se llevará a cabo en Santo Domingo- República Dominicana entre el 26 y el 30 de agosto. (2015IE6093)*
3. *ASPU-UPN-Tratamiento directriz de la Viceministra de Educación Superior y sus implicaciones en los "ocasionales y "catedráticos". (2015ER65)*
4. *Recursos CREE 2015- Plan de fomento de la Calidad.*
5. *Propositiones, comunicaciones y varios.*

2. ORI- Solicitud de aprobación comisión de servicios al exterior al señor Rector para asistir al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, con motivo de la graduación de postgrado y desarrollo de otras actividades. Se llevará a cabo en Santo Domingo- República	Tiempo 00:02:22
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 26

Dominicana entre el 26 y el 30 de agosto. (2015IE6093)

Se sometió a consideración la solicitud elevada por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de aprobación de comisión de servicios al exterior al señor Rector para asistir al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, con motivo de la graduación de postgrado y desarrollo de otras actividades. Se llevará a cabo en Santo Domingo- República Dominicana entre el 26 y el 30 de agosto.

Decisión:

El Consejo Superior autorizó la comisión de servicios al exterior al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, doctor ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657 expedida en Tuluá, entre el 26 y el 30 de agosto de 2015, para que asista al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, con motivo de las graduaciones de postgrado y desarrollar otras actividades académicas, en Santo Domingo, República Dominicana. Para el Efecto se expide el Acuerdo No. 028 de 2015 "Por el cual se autoriza una comisión de servicios al exterior al Rector".

3. ASPU-UPN-Tratamiento directriz de la Viceministra de Educación Superior y sus implicaciones en los "ocasionales y "catedráticos". (2015ER65)**Tiempo
00:14:04**

El **Secretario General** contextualizó la solicitud en los siguientes términos:

- 1) Que mediante correo electrónico remitido al correo consejosuperior@pedagogica.edu.co; el 19 de junio de 2015 a las 02:13 p.m. el **Citador Grado IV** de la Secretaría de la Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil – Magistrado Ponente Jorge Eliecer Moya Vargas, se allega notificación del admisorio de la Acción Constitucional No. 11001 22 03 000 2015 01449-00 parte accionante: Asociación Sindical de Profesores Universitarios Seccional Universidad Pedagógica Nacional-ASPU-UPN-, accionado: Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional y Vinculados la Viceministra de Educación Nacional del Ministerio de Educación Nacional, y el presidente de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios Nacional.
- 2) Que mediante escrito fechado y radicado del 23 de junio de 2015, se descurre el traslado dando respuesta a la Acción de Tutela por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica (Representante Judicial) de la Universidad Pedagógica Nacional.
- 3) Que mediante correo electrónico remitido al correo consejosuperior@pedagogica.edu.co; el 03 de julio de 2015 a las 12:05 p.m. el **Citador Grado IV** de la Secretaría de la Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil – Magistrado Ponente Jorge Eliecer Moya Vargas, se allega Fallo (providencia) de la Acción Constitucional.
- 4) Conforme las instrucciones dadas por el Consejo Superior en sesión del 07 de julio de 2015, se procedió mediante comunicación del 17 de julio de 2015 a dar respuesta parcial a los Derechos de Petición radicados por ASPU-UPN de fechas 13 de febrero de 2014, 13 de mayo de 2014 y 13 de enero de 2015, atendiendo lo indicado por el fallo de tutela.
- 5) Que mediante correo electrónico remitido al correo consejosuperior@pedagogica.edu.co; el 14 de julio de 2015 a las 09:28 p.m. el **Citador Grado IV** de la Secretaría de la Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil – Magistrado Ponente Jorge Eliecer Moya Vargas, allega auto por el cual se acepta la impugnación del fallo de la Acción Constitucional.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 26

El señor Rector indicó que la presente reunión atendería los asuntos de fondo que no se dieron respuesta en el comunicado del 17 de julio de 2015.

La Viceministra de Educación Superior expresó:

- *La situación con relación al profesorado ocasional y catedrático en la Universidad Pedagógica Nacional, se está presentando en la mayoría de las Universidades Públicas en relación con la sentencia C-006 de 1996. A raíz de este pronunciamiento, se evidenció un elemento esencial que se presenta en la forma de contratación de los docentes contemplado en la Ley 30 de 1992.*
- *La figura de contratación establecida en la Ley se ha venido utilizando de manera desmedida por las Instituciones y Universidades públicas, situación que se presenta por la falta de ajustes estructurales en el personal profesoral.*
- *En la última negociación con ASPU y las organizaciones de sindicatos de personal administrativo Universitario, se acordó adelantar un trabajo entre el Ministerio de Educación Nacional y las Asociaciones Sindicales para establecer una posible estructura de planta especialmente en el tema de profesores que requieren las instituciones de educación superior, para ponerlas a tono en lo que era la figura de los profesores ocasionales - catedráticos y planta, de acuerdo con las dinámicas mismas de las Universidades.*
- *En razón a lo anterior, se indicó que se está adelantando un trabajo en conjunto con las Universidades Públicas a 31 de diciembre de 2015 para establecer las necesidades de las Instituciones de Educación Superior con un diagnóstico de cuáles son los requerimientos específicos en materia de personal docente y administrativo.*
- *Con relación a la directriz que expidió el Ministerio de Educación Nacional en diciembre de 2013 en concordancia con la sentencia C-006 de 1996, precisó que está de acuerdo con la directriz en el entretanto que la misma no es detallada y no establece específicamente cuales son los beneficios y temas laborales a reconocer.*
- *Indicó que la sentencia C-006 de 1996 lo que expresa es que los profesores ocasionales y catedráticos deben tener un trato proporcional a los profesores de planta, sin embargo el Decreto 1279 de 2002 establece el no cubrimiento de los profesores ocasionales o/y de catedra en proporcionalidad con los de planta, normatividad que en la actualidad se encuentra vigente y se aplica a todos los profesores de planta de las Universidades Públicas.*
- *Precisó que el Decreto 1279 de 2002 establece que la Universidad reglamentará cual es el esquema de pagos para profesores ocasionales y de catedra. Lo que indica la sentencia es que las Universidades públicas dentro de su autonomía interna y la reglamentación expedida, deberán corresponder a un trato igualitario en materia de prestaciones sociales.*
- *En ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional a través de conceptos jurídicos (como el expedido para la Universidad de Caldas) plantea el entendimiento jurídico y la posición del Ministerio, en lo comprendido a que la sentencia no obliga ni menciona que se debe aplicar el Decreto 1279 de 2002 a los profesores ocasionales; por el contrario lo que indica, es que los profesores ocasionales y de catedra deben tener un trato justo y consecuente con la legislación Colombiana; lo cual implica por la Universidad a través de su reglamento interno*



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 26

(Régimen de salarios-Estructura laboral) el reconocimiento de pagos de prestaciones sociales a los profesores ocasionales y de cátedra proporcional al trabajo realizado "Trabajo igual salario igual".

- *Comentó que recientemente a la Universidad Tecnológica de Pereira la Contraloría General de la República le levanto un hallazgo inicial por haber dado un trato similar al establecido en el Decreto 1279 de 2002 a sus profesores ocasionales y catedráticos. En ese hallazgo, la Contraloría fue taxativa en precisar que la UPT si internamente va a regular un esquema de salarios de esa manera, pueden hacerlo; pero no pueden justificar el pago de esos salarios en el entendido de que la sentencia exprese que se debe pagar esos salarios; es decir que para la Contraloría General de la República es clara en señalar que la sentencia no propone que se haga ese trato de esa manera.*
- *Expresó que se tiene el uso indeterminado de la figura de profesor ocasional y catedrático en las Universidades Públicas situación que debe controlarse; señaló que si las instituciones de educación superior tienen la necesidad de ampliar el personal docente, deberán trabajar en el proceso de reestructuración de planta y apertura de concursos para determinar personal de planta idóneo y nuevo; para ello, indicó, el Ministerio de Educación Nacional es coherente con la necesidad de presupuesto en las Universidades, es por esta razón que se está adelantando el trabajo conjunto para establecer las necesidades.*
- *Mencionó que en la actualidad las Universidades cuentan con las posibilidades financieras, contempladas en el presupuesto general y recursos CREE, el cual se encuentra en un período de transito de vigencia de 03 años a indefinida. A su vez, y puesto que los recursos CREE son fuentes inestables de recursos, el Ministerio se ha mantenido en la política de no permitir su uso en gastos de funcionamiento; sin embargo, se amplió la posibilidad de permitir el uso de esos recursos para otras fuentes de financiación, como por ejemplo la formación de docentes en maestría y doctorado, entre otros.*
- *Pidió claridad en el tema de personal docente, por cuanto avanzar en el proceso de cubrimiento de necesidades de personal de planta en las universidades, implicaría la disminución del personal ocasional, de lo contrario se seguiría con el mismo problema.*
- *Indicó que en los conceptos del Ministerio se ha mantenido la línea de que los profesores ocasionales tienen una relación laboral con la Universidad el cual debe reconocerse por la misma conforme lo contempla el contrato laboral y el código sustantivo del trabajo.*

El Rector informó que se ha adelantado un trabajo exhaustivo por la autoevaluación que se presentó para el proceso de acreditación Institucional, en donde se evidenció la necesidad de convocar el concurso docente para suplir las vacantes de treinta y tres (33) plazas en planta. En segundo lugar, solicitó al Consejo Superior la ampliación de planta profesoral, por cuanto en la actual se encuentra conformada por doscientos ochos (208) profesores, que aunque se logre completar no son suficientes para cubrir las necesidades de la Universidad. Señalo que justamente la solicitud de ampliación de planta está pendiente, trabajándose a partir del semestre anterior en donde se hizo un seguimiento a la contratación de profesores ocasionales y catedráticos.

La delegación de ASPU-UPN y ASPU NACIONAL expresó:



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 26

- *Se elaboró un documento el cual se radicó en sesión, en donde se argumenta y plantea en el marco constitucional, legal y jurisprudencial en el cual se elevó la solicitud.*
- *Se expresó las diferencias con la posición del Ministerio de Educación Nacional en relación a los conceptos jurídicos; precisando que en el año anterior se recibió un concepto jurídico del MEN en el cual se le pregunta por la inaplicación de los artículos 3 y 4 del Decreto 1279 de 2002, planteando además "en consecuencia y existiendo la obligación por parte de la administración de atender en sus actuaciones los pronunciamientos jurisprudenciales que constituyen precedentes en los asuntos que adelante: en el caso en consulta son claros los alcances de las decisiones de la corte constitucional y del consejo de estado citados; en cuento los docentes ocasionales y los docentes de cátedra poseen una relación laboral que causa además de la remuneración correspondientes; las prestaciones sociales en forma proporcionada por el trabajo docente empeñado, pues se reconoce en su actividad una relación laboral especial".*
- *Indicaron que la Universidad Pedagógica Nacional no paga vacaciones, ni prima de vacaciones, ni prima de servicios ni de navidad; argumentando que no se causan conforme al Decreto 1279 de 2002.*
- *Resaltó el avance que se ha consolidado en los últimos meses en torno a trabajar en la planta real docente de las Universidades Públicas; lo cual es un acuerdo teórico con la intervención de la Viceministra.*
- *Se expresó que hay presupuestos falsos en el caso de profesores ocasionales y catedráticos a quienes se les deben pagar los salarios y prestaciones sociales que la constitución y ley disponen en forma proposicional al tiempo trabajado, por parte de la Universidad.*
- *La Universidad Pedagógica Nacional le da el trato de profesor ocasional y catedráticos, cuando el trabajo realizado se lleva a cabo en programas permanentes de la Institución.*
- *Plantearon que en aras de cumplir un proceso de legalización de los vínculos laborales de los profesores en las Universidades en el futuro; debe implicar reconocer la ilegalidad en que se actúa actualmente.*
- *Señaló que como no se tienen los recursos para pagar los derechos que les corresponden a los profesores, se debe generar un clima de confianza entre el Estado, las Universidades y los profesores a objeto de poder concertar en el futuro y lograr la legalidad. Se señalaron los siguientes problemas:*
 - a) *No se reconoce que los profesores están siendo denominados ocasionales y catedráticos, cuando no lo son.*
 - b) *No se reconoce que esos profesores han sido perjudicados a lo largo de su historia laboral en las Universidades; se les ha causado un daño que se debe resarcir de acuerdo a la normatividad colombiana.*
 - c) *Se está planteando la aplicación de una política de estado frente a cómo hacer el tránsito a la legalidad, a costo 0 para el estado, es decir; se condena a la universidad a reducirse, o no se resuelve el problema.*
- *La política que condujo a que hoy las Universidades públicas tengan al 76% de los profesores vinculados en condición de ocasionales y catedráticos, es una política del Estado Colombiano.*
- *Mencionó que no se puede pensar que se mejora el nivel educativo de la educación universitaria y superior, sobre el trabajo precario de los profesores.*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 26

- *Expresó que los recursos CREE no solucionan los problemas; son una solución contingente, no apunta al problema de fondo que es el trabajo digno.*

La Consejera **Ortega** solicitó que conste en acta su intervención, en el cual expresó:

- La actual administración está adelantando todos los esfuerzos mancomunados para atender las demandas de ASPU; demandas que están apelando y convocando al Ministerio de Educación Nacional, para que sea consistente y coherente con sus discursos.
- Indicó que no se puede hablar de excelencia y calidad en el marco de un sistema de formación de maestros, cuando más de setecientos cincuenta profesores aproximadamente, se encuentran en situaciones precarias en sus condiciones de trabajo.
- Apeló a la responsabilidad política y académica de los Viceministros como miembros contingentes ante el Ministerio de Educación Nacional, para atender las situaciones político-académico y financieras de la Universidad, no a través de discursos teleológicos y ontológicos.

El **Presidente** solicitó que conste en acta que este Gobierno va a invertir en este cuatrefío ciento veintinueve billones de pesos en el Sector de Educación, comparado con el Sector Defensa en el cual se va a invertir noventa y tres billones. Preciso que nunca había habido un Gobierno con estos niveles de inversión en educación, más cuando el Gobierno Nacional se encuentra en una situación de estrechos económica. Indicó que la Viceministra de Educación Superior, se dio una batalla fuerte en el Congreso de la República en relación con los recursos del CREE que no estaban destinados para educación y la discusión sobre el punto 6. Señaló que lo expuesto en la sesión no es un discurso, como se quiere hacer ver, sino es la mayor inversión educativa en el país a través de la historia, que no es suficiente, sin embargo, se deben hacer más esfuerzos.

En atención a lo dialogado entiéndase dada la respuesta a los derechos de petición elevados por ASPU-UPN de fecha del 13 de febrero de 2014, 13 de mayo de 2014 y 13 de enero de 2015 por parte del Consejo Superior.

3. Recursos CREE 2015- Plan de fomento a la Calidad**Tiempo**
01:31:20

Se llevó a cabo la presentación de recursos CREE 2015- Plan de Fomento a la Calidad, a cargo del señor Rector en compañía del jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Carlos Augusto Cabrera, y la Subdirectora Financiera, Claudia Goyeneche.

Decisión:

El Consejo Superior aprobó los Planes de Fomento a la Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional y autoriza continuar con el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

9. Propositiones, comunicaciones y varios.**Tiempo**
02:35:23

El **Secretario General** informó que no hay asuntos en proposiciones, comunicaciones y varios.

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Punto 3 del Orden del día. ASPU-UPN



FORMATO ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 26



ASOCIACIÓN INDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU PEDAGÓGICA
Paseo de la Justicia No 0473 del 4 de Mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

Bogotá, 21 de julio de 2015

Señoras
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Universidad Pedagógica Nacional

Respetados Consejeras y Consejeros

Con el firme propósito de argumentarle al cuerpo colegiado de mayor jerarquía en las Universidades Públicas y específicamente en la Universidad Pedagógica Nacional, copiamos a continuación el marco jurídico que consideramos nos da la razón en la solicitud en trámite ante este cuerpo colegiado.

MARCO CONSTITUCIONAL-LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Ley 4ª de 1992

Artículo 20ª. Los PROFESORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS nacionales TENDRÁN IGUAL TRATAMIENTO SALARIAL Y PRESTACIONAL SEGÚN LA CATEGORÍA ACADÉMICA EXIGIDA, DEDICACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL.

Sentencia C-004 de 1996:

Cuarto. Los profesores ocasionales servidores públicos al servicio del Estado.

[...]

Los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Carta, son aquellos que desempeñan funciones públicas algunas de ellas la base de su remuneración descansa en la legislación estatutaria del régimen que les es aplicable. En el caso que se nos presenta nos encontramos ante docentes que por un periodo de tiempo determinado prestan sus servicios como profesores en las universidades estatales u oficiales, para quienes la norma impugnada establece un régimen especial que se sintetiza en los siguientes elementos:

1. Que no tienen obligación de dedicación exclusiva.

2. Que no están sujetos a un régimen de disciplina.



ASOCIACIÓN INDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU PEDAGÓGICA
Paseo de la Justicia No 0473 del 4 de Mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

ingresen por concurso, a quienes sí se les reconocen, como parte de su remuneración, las prestaciones sociales.

El hecho de que la institución requiera transitoriamente los servicios del docente al cual vincula para que cumpla actividades inherentes a sus funciones y obligaciones, la docencia y la investigación, y a quien le exige acreditar requisitos y calidades similares a los docentes de planta, no justifica que se le resten sus derechos como trabajador. Si su vinculación al servicio es el RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SERÁ PROPORCIONAL AL TÉRMINO DE LA MISMA, pero no se podrá hacer, pues esto además de contrariar el principio de igualdad que consagra la Constitución, atenta contra lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, en el sentido de que "Joda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas", las cuales no se dan en un régimen que establece similares obligaciones para unos y otros profesores, pero restarse los derechos y prerrogativas de los ocasionales, vulnerando la dignidad de dichos docentes que se ven privados del derecho al descanso remunerado, a los primos de servicios y de maternidad o la cesantía que precisamente pretende proteger al trabajador en los casos en que éste se encuentre desempleado, entre otros, además de ser excluido de los programas de capacitación y mejoramiento profesional.

[...]

No se encuentra fundamento constitucional que justifique la negación expresa que hace la disposición demandada del derecho que tienen los profesores ocasionales, en tanto trabajadores al servicio del Estado, AL RECONOCIMIENTO, OBLIGAMENTE PROPORCIONAL DE LAS PRESTACIONES SOCIALES que consagra la legislación laboral, mucho menos, cuando éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la C.N., constituyen beneficiarios mínimos irrenunciables.

[...]

Sea la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral.

Ha quedado establecida que la realidad de las condiciones de trabajo de los profesores ocasionales, es similar a la que presentan los profesores de planta, esto implica que dicha realidad sujeta la

CoE 72ª 1136 Oficina ASPU Bogotá D.C.
Teléfono: 1-84546461-201-60000000-201-60000000-201-60000000-201-60000000



ASOCIACIÓN INDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU PEDAGÓGICA
Paseo de la Justicia No 0473 del 4 de Mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

- Su vinculación es transitoria por un término inferior a un año.
- Se les exige dedicación de tiempo completo o de medio tiempo.
- No son empleados públicos ni trabajadores oficiales.
- Sus servicios se reconocen mediante resolución.
- No gozan del régimen prestacional previsto para los otros categorías de servidores públicos, disposición esta que constituye el objeto de la demanda.

Es claro que los "profesores ocasionales" al igual que los catedráticos, cumplen las mismas funciones que un profesor de planta, además deben acreditar para efectos de su vinculación similares requisitos de formación y experiencia, y tienen las mismas obligaciones que los docentes empleados públicos: la atención con equidad ética en su forma de vinculación, a través de resolución, y en la temporalidad de la misma.

Si es viable determinar, como se ha hecho, que los presupuestos básicos de vinculación de unos y otros son similares, entonces a los profesores ocasionales se les aplica, no sólo un régimen diferente, si no que es aplicable por tratarse de una modalidad excepcional, sino un régimen restrictivo que les priva el derecho a percibir las prestaciones sociales que la legislación establece para todos los trabajadores, sean ellos privados o públicos, permanentes u ocasionales. En opinión del demandante es precisamente esta disposición la que vulnera principios de rango constitucional que dignifican y sustentan al Estado Social de Derecho.

[...]

En conclusión, la Comisión no autoriza ni que la condición de las prestaciones particulares del profesor se comparen con las de los docentes en servicio de las universidades, (Corte Constitucional, sentencia C-51 de febrero de 1995, M.P. Dr. Jorge Arango Mejía.)

Se ha dicho que la categoría "profesores ocasionales", responde a las diversas necesidades de las universidades, a las características sub-genera de su actividad, luego su origen se ubica en circunstancias que en el caso propuesto son atributos de "patrono", la universidad estatal u oficial, y no al trabajador, el cual debe acreditar similares condiciones de formación y experiencia y desarrollar actividades también similares a las de los profesores que

CoE 72ª 1136 Oficina ASPU Bogotá D.C.
Teléfono: 1-84546461-201-60000000-201-60000000-201-60000000-201-60000000



ASOCIACIÓN INDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU PEDAGÓGICA
Paseo de la Justicia No 0473 del 4 de Mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo

Intención que al ser el patrono en la formalidad que consagra la norma impugnada, referido a que sus servicios se reconocen a través de resolución, lo que no puede entenderse como razón suficiente para que el patrono, en este caso la universidad estatal u oficial, desconozca las obligaciones que le asisten en una relación de trabajo, afianzada a la contratación administrativa, como sí lo es la de los profesores catedráticos, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley 30 de 1992, y los derechos del trabajador por ser éste ocasional.

Voló reiterar, que no se trata de identificar o fundir en una sola las dos categorías de profesores a que se refieren los artículos 72 y 74 de la Ley 30 de 1992: los profesores empleados públicos que no son de libre nombramiento y remoción, los cuales ingresan por concurso, y los profesores ocasionales, son dos categorías distintas, que se originan en necesidades institucionales diferentes, y que lo diferencian en cuanto a modo de vinculación y la transitoriedad de la segunda; sin embargo, en ambas se genera una relación de trabajo que como tal debe sustentarse en el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes que para las partes señala la Ley. Sin embargo, voló aclarar, que los profesores ocasionales, como tales, no cuentan que hayan prestado sus servicios en reiterados oportunidades y a lo largo de muchos años en la misma institución, no pueden alegar "un derecho adquirido" para acceder a una plaza de carrera docente, ésta sólo se obtiene cuando se gana el correspondiente concurso de méritos.

De otro parte, las universidades oficiales han de hacer un uso racional de esta modalidad de vinculación, evitando con ella crear categorías que se originen en circunstancias de orden financiero y/o político, tales como reducción de costos, reducción, sustitución de plantillas, evasión de responsabilidades, sustitución de personal, etc. El ejercicio de la docencia ha generado, según información del ICES, un crecimiento significativo de la oferta educativa del nivel superior, esto a su vez se traduce en la creación de programas, en especial de postgrado, que en muchos casos pretenden, además de atender áreas consideradas de interés o prioritarias, generar ingresos para la institución; dichos programas, dados sus características, por lo general se apoyan en profesores ocasionales; se trata entonces de priorizar técnica y oportunamente el desarrollo de los mismos, previendo los costos que ellos ocasionarán, pues mal podría aceptarse que su "rentabilidad"

CoE 72ª 1136 Oficina ASPU Bogotá D.C.
Teléfono: 1-84546461-201-60000000-201-60000000-201-60000000-201-60000000



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 26



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU. SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-PEDAGÓGICA. Avenida Juana María No. 6223 del 1 de Mayo de 1964 del Municipio de Toluca

se fundamenta en el detrimento de las condiciones y derechos de esta clase de servidores públicos.

Las estadísticas en las que se concluyen a la conclusión de que la figura del "profesor ocasional" se ha desvirtuado, son varias las universidades estatales en las que el número de profesores de carrera es sustancialmente inferior al número de docentes ocasionales; al mismo tiempo, se evidencian muchos casos, como el de las intervenciones de la Universidad de la Amazonia, en los que la vinculación a través de esta figura se ha extendido por cinco y más años; tales circunstancias no hacen más que confirmar la naturaleza de esta modalidad, necesaria en las instituciones que se dedican a la generación y adquisición de conocimiento científico, a través de la docencia y la investigación, y a la formación de profesionales, y para quienes de hecho se vinculan no sólo para los docentes que ejercen dicha vinculación, sino para las mismas universidades, que son ellas las que prestan su apoyo de calidad académica.

Como la atención la sea sobre la responsabilidad que tienen las instituciones públicas, en este caso específico, las universidades estatales de hacer un uso razonable de los instrumentos que les brinda la ley para el cumplimiento de sus funciones, en materia de ellos, desvirtuados, para supir necesidades o carencias para los cuales no fueron creados (Negrita, subrayado y mayúsculas fuera de texto).

Decreto 1277 de 2002:

ARTÍCULO 3. Profesores Ocasionales.

Los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones laborales y prestaciones no están regidas por el presente Decreto. No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY 30 DE 1992 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 4. Profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales y oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia.

Decreto 1277 de 2002, artículo 3º.

Toluca, 18 de junio de 2014. 2014-06-18. 14:00:00. 14-06-18. 14:00:00. 14-06-18. 14:00:00.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU. SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU-PEDAGÓGICA. Avenida Juana María No. 6223 del 1 de Mayo de 1964 del Municipio de Toluca

Los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones laborales y prestaciones no están regidas por el presente Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Concepto Jurídico MEN 2014

"En consecuencia, evitando la obligación por parte de la Administración de atender en sus actuaciones los pronunciamientos jurisprudenciales que constituyen precedente en los asuntos que adelante, en el caso en consulta, son claros los alcances de las decisiones de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado citados, en cuanto los docentes ocasionales y los docentes de cátedra poseen una relación laboral que causa, además de la remuneración correspondiente, las prestaciones sociales en forma proporcionada por el trabajo desempeñado, pues se reconoce en su actividad una relación laboral especial."

Concepto Jurídico DAFP 2014

"En conclusión, aun cuando los artículos 3 y 4 del Decreto 1277 del 2002, disponen que ni los docentes ocasionales, ni los de hora cátedra son empleados públicos ni trabajadores oficiales en virtud de sus funciones son consideradas servidores públicos, adicionalmente y como quiera para el ejercicio de su empleo se requieren las mismas requisitos y perm solicitados a un docente de planta, es pertinente que a los citados docentes se les reconozca y pague los mismos elementos de salario y de prestaciones sociales reconocidos para los docentes de planta."

Decreto 1277 de 2002, artículo 3º.

Toluca, 18 de junio de 2014. 2014-06-18. 14:00:00. 14-06-18. 14:00:00. 14-06-18. 14:00:00.

Punto 4 del Orden del día. Recursos CREE 2015- Plan de fomento a la Calidad.



Rec-Lectoría

RECURSOS CREE 2015



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 26



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1246 DE 2015

5 JUN 2015

Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el período gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015

Recursos CREE 2015

[2]



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Artículo 1. Derogación. Deróguese la Sección 1 del Capítulo 2, Título 4, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1068 de 2015

Artículo 2. Adición del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 3 en el Título 4, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.5.4.3.3. Uso de los recursos.

Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal.

Recursos CREE 2015

[3]



FORMATO

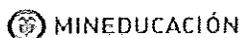
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 26



Recaudo Recursos CREE

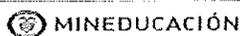
Vigencia	Recaudo CREE	% Educación
2013	2.938.000	198.662
2014	12.458.000	391.717
2015	7.961.155	290.200

Fuente: MHCP - En millones de pesos

Para 2013 MHCP giró un porcentaje mayor al que correspondía según el nivel de recaudo

• Parágrafo Transitorio Artículo 24 Ley 1607 de 2012:

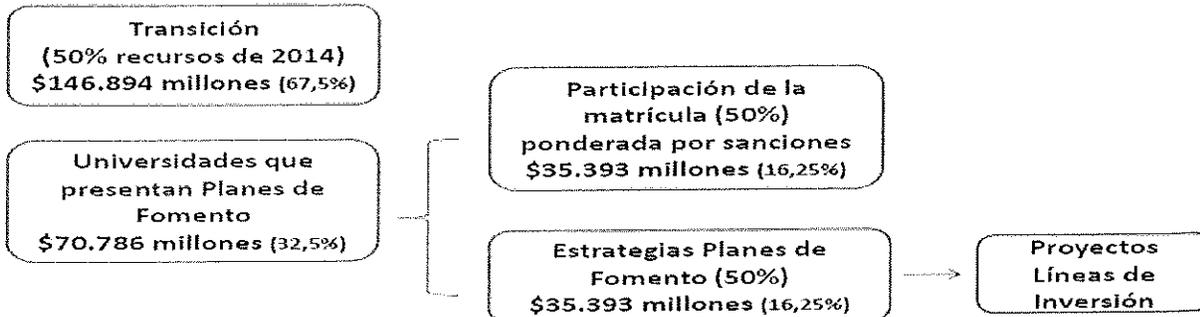
“ Para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015 el punto adicional de que trata el parágrafo transitorio del Art. 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las Instituciones de Educación Superior Públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario. Los recursos de que trata este parágrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y trasladados a las entidades ejecutoras. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de que trata este parágrafo”.



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CREE - UNIVERSIDADES

Recursos CREE 2015: \$290.200 millones

• 75% Universidades (\$217.650 millones)





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

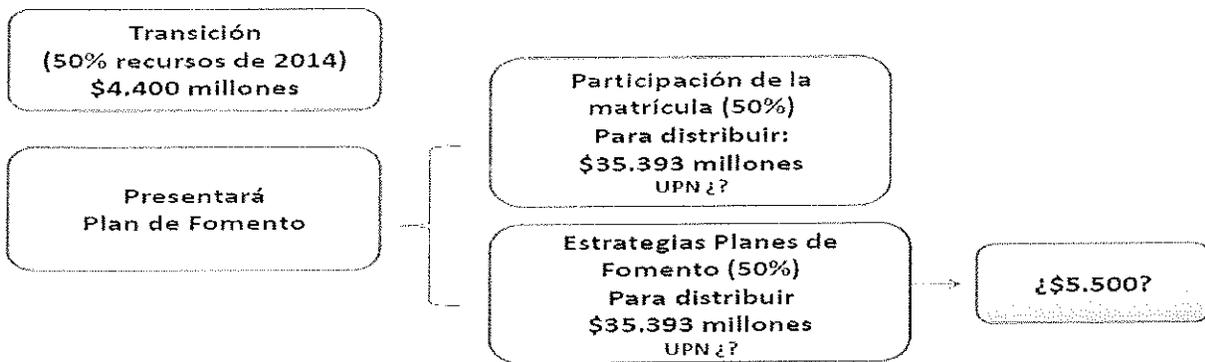
Página 12 de 26

MINEDUCACIÓN



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CREE - UNIVERSIDADES

Recursos CREE 2015 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



MINEDUCACIÓN



Líneas de Inversión

Calificación Docente	Fortalecimiento Infraestructura Física y Tecnológica	Acciones de Permanencia de Estudiantes	Investigación	Diseño de nueva oferta académica	Regionalización
<ul style="list-style-type: none"> Formación de Docentes a nivel de Maestría y Doctorado 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos de apoyo académico Tecnologías de la información y la comunicación Infraestructura física 	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de estrategias de permanencia 	<ul style="list-style-type: none"> Creación de grupos de investigación Fortalecimiento de los grupos existentes 	<ul style="list-style-type: none"> Creación de nuevos programas 	<ul style="list-style-type: none"> Estrategias de Regionalización en programas de alta calidad



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 26



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Artículo 2.5.4.3.4.

Planes de Fomento a la Calidad

Los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

El Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los Planes de Fomento a la calidad.

Recursos CREE 2015

[8]

MINEDUCACIÓN



Planes de Fomento a la Calidad

FASE 1 PLANEACIÓN

Diagnóstico:

- Perfil instituciones del MEN
- Visión de la IES
- Autodiagnóstico

Abril - Junio

FASE 2 CONCERTACIÓN

- Fijación de Metas para mejorar las condiciones de calidad (Concertación IES-MEN)
- Definición Plan de Fomento a la Calidad

Junio - Julio

FASE 3 SEGUIMIENTO

- Giro de recursos
- Implementación de las estrategias
- Seguimiento de los resultados a través de los medios de verificación

Agosto ...



FORMATO

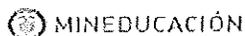
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

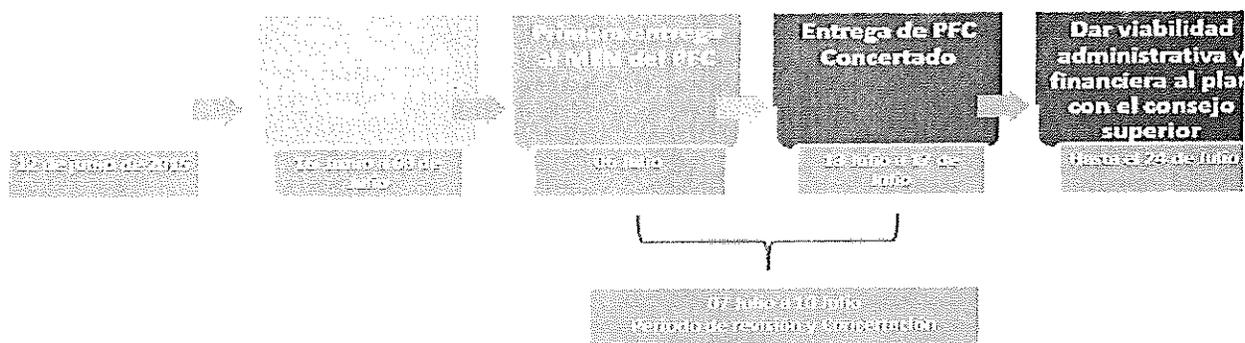
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 26



Planes de Fomento a la Calidad

Fase 2 - Concertación



Rectoría

PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD UPN 2015-2018



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 26



Líneas de Inversión

Cualificación Docente	Fortalecimiento Infraestructura Física y Tecnológica	Acciones de Permanencia de Estudiantes	Investigación	Diseño de nueva oferta académica	Regionalización
<ul style="list-style-type: none"> Formación de Docentes a nivel de Maestría y Doctorado COMISION DE ESTUDIO PARA DOCENTES DE PLANTA EN DOCTORADO FORMACIÓN PROPIA CAPACITACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos de apoyo académico Tecnologías de la información y la comunicación Infraestructura física SOFTWARE PARA PROCESOS ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PLATAFORMA PARA ESTUDIOS A DISTANCIA-EMISORA DESARROLLO TECNOLÓGICO VALMARÍA 	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de estrategias de permanencia INCENTIVOS ESTRATEGIAS DE BIENESTAR PROGRAMAS DE PERMANENCIA E INCLUSIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Creación de grupos de investigación Fortalecimiento de los grupos existentes DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CIUP GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLEROS 	<ul style="list-style-type: none"> Creación de nuevos programas LICENCIATURAS EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y CIENCIAS NATURALES INGLÉS PARA TOD@S 	<ul style="list-style-type: none"> Estrategias de Regionalización en programas de alta calidad PROYECCIÓN NACIONAL DE LA UPN



PROYECTOS UPN - PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD

Línea de Inversión	Proyecto UPN/PDI	CREE 2015
Cualificación Docente	Formación y Cualificación Docente	\$ 1.800.000.000
Fortalecimiento Infraestructura Física, Tecnológica y Bibliográfica	Dotación de Recursos de Apoyo Académico e infraestructura tecnológica	\$ 2.500.000.000
	Transformación, adecuación y apropiación de espacios físicos	300.000.000
	Valmaría	100.000.000
Acciones de Permanencia Estudiantes	Educación Inclusiva - Bienestar para todas y todos	\$ 2.000.000.000
Proyectos de Investigación	Fortalecimiento de la Investigación	\$ 2.000.000.000
Nuevas ofertas académicas	Creación de nuevos programas	\$ 700.000.000
Regionalización	Estrategias de regionalización en programas de calidad	\$ 500.000.000
Total		\$ 9.900.000.000



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 26



Líneas de Inversión	Metas	PDI
Cualificación Docente	18 nuevos docentes de planta con doctorado (12+6)	Investigación Acreditación
	Nuevo software académico	Acreditación Permanencia
Fortalecimiento Infraestructura Física, Tecnológica y Bibliográfica	100% de las sedes históricas de propiedad de la UPN mejoradas y adecuadas	Permanencia - Acreditación Cobertura
	Primera fase de la etapa 1 de Vplanaria	Acreditación Permanencia Cobertura
Acciones de Permanencia Estudiantes	Programas de Retención Efectivos Mejoramiento del servicio de restaurante y Escuela Maternal Ampliación de Cobertura	Permanencia - Acreditación Cobertura
Proyectos de Investigación	Cualificación Grupos de investigación Nuevas convocatorias - Semilleros.	Investigación - Acreditación Permanencia
Nuevas ofertas académicas	Cualificación de Programas Mejoramiento en el nivel de inglés Ampliación de cobertura	Acreditación Cobertura
Regionalización	Ampliación de cobertura	Acreditación Cobertura

14



Recurrido

ASPECTOS FINANCIEROS A TENER EN CUENTA

Ejecución Presupuestal acumulada por Fuentes 2015.
(Cifras Preliminares Junio 30 de 2015, en millones)

Concepto	Apropiación Asignada	Total Ingresos	% Ejec. Ingresos	Disponibilidades	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Ejec. Cuota
10 - Aportes de Nación	58.968	31.319	53,1	37.061	27.152	26.635	26.631	46,0
13 - Convenio MEN	1.500	0	0,0	0	0	0	0	0,0
16 - Impuesto ONPE	8.000	0	0,0	1.681	1.681	1.366	481	21,0
17 - Estampilla UNAL	1.130	131	11,6	127	127	101	6	11,3
20 - Recursos Propios	34.707 ¹	11.112	32,0	23.964	19.615	9.875	8.693	56,5
21 - Recursos Capital	11.478	8.977	78,2	4.744	2.145	1.235	1.089	18,7
22 - Crédito	8.581	0	0,0	223	0	0	0	0,0
26 - Estampilla Univ.	0	41	100,0	0	0	0	0	0,0
TOTAL	124.364	51.580	41,5	67.799	50.720	39.212	36.900	40,8

16

Recursos Nación

En los recursos que provienen de la nación se observa un recaudo agregado de sus fuentes de \$ 31.450 millones, con un crecimiento de 3% frente al recaudo a la misma fecha del año anterior de \$ 30.523 millones. Dentro de estas fuentes se incorporó en la presente vigencia el recaudo de la Estampilla pro Universidad Nacional y otras universidades. Para el análisis de esta fuente hay que considerar que se encuentran suspendidos recursos por \$ 1.500 millones del convenio MEN y \$ 899 millones del rubro de Estampilla Universidad Nacional y otras universidades.

Esta fuente presenta compromisos por valor de \$ 27.152 millones y pagos por valor de \$ 26.631 millones, que obedecen principalmente a los rubros de gasto de personal de nómina de planta, catedráticos y una parte del costo de profesores ocasionales.

17



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 26



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Déficit - Docencia y apoyo administrativo –2015

CIFRAS CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2015

NÓMINA	CARGOS	APROPIACIÓN	COSTO NÓMINA 2015 CON INCREMENTO	DIFERENCIA
DOCENTES UNIVERSITARIOS	176		19.273.026.961,47	
DOCENTES IPN	59		3.319.809.581,90	
		37.384.000.000		(411.386.676)
ADMINISTRATIVOS	262		11.778.932.661,00	
TRABAJADORES OFICIALES	107		3.423.617.472,00	
SUBTOTAL		37.384.000.000	37.795.386.676	(411.386.676)



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Déficit - Docencia y apoyo administrativo –2015

CIFRAS CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2015

NÓMINA	CARGOS	APROPIACIÓN	COSTO NÓMINA 2015 CON INCREMENTO	DIFERENCIA
SUPERNUMERARIOS	188	5.372.000.000,00	5.465.309.823,41	(93.309.823,41)
OCASIONALES UPN	348		11.240.128.319,68	
OCASIONALES IPN	86	13.182.000.000,00	2.644.901.285,00	(703.029.604,68)
CATEDRATICOS	447	6.500.000.000,00	7.976.320.087,76	(1.476.320.087,76)
		19.682.000.000	21.861.349.692	(2.179.349.692)

BALANCE DIFICULTADES PRESUPUESTALES 2015

(Millones)

Cuenta	Circunstancia	Cifra Esperada	Cifra Alocada	Diferencia
Estampilla Universidad Nacional	Recaudo menor al esperado	1.130	131	999
Convenio MEN	Realizados o por realizar con ingreso únicamente en porcentaje	1.500	270	1.230
SUB-TOTAL	Circunstancia	Cifra Calculada	Cifra Real	Diferencia
Nación Incremento salarial	Se presupuestó 3% contra 4.66% y 5.66%	62.438	65.121	2.683
TOTAL				4.912

20

Recursos Propios

Por la fuente de recursos propios se encuentran comprometidos recursos por valor de \$19.614,6 millones, equivalente al 56,5%, donde se evidencia un mayor nivel de compromisos contra el recaudo recibido. Esta fuente atiende gastos de nómina de profesores ocasionales, honorarios, remuneración por servicios técnicos, compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, sentencias y conciliaciones, entre otros.

Es importante anotar que con cargo a esta fuente ha sido necesario cubrir en 2015 pagos de cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia anterior por valor de \$ 2.079 millones, correspondientes al cierre en el año 2014, por valor de \$ 3.253 millones.

17



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 20 de 26



BALANCE RECURSOS PROPIOS A JUNIO 30

(Millones)

Concepto	Total Afuera	Total Recaudado	% RECAUDADO
Asesorías y Extensión	\$ 2.435	\$355	14
Centro de Lenguas	\$ 4.550	\$ 2.169	48
Inscripciones Pregrado	\$ 713	\$ 289	41
Inscripciones IPN	\$ 20	\$ 2	10
Matrículas Pregrado	\$ 6.959	\$ 731	11
Matrículas Posgrado	\$ 5.151	\$ 2.393	46
Matrículas IPN	\$ 190	\$ 71	37
Escuela Maternal	\$ 8	\$ 8	100
Pensiones IPN	\$ 1.654	\$ 507	31
Otros Ingresos de Servicios Educativos	\$ 370	\$ 198	53
Arrendamientos	\$ 32	\$ 21	65

21



ASESORÍAS Y EXTENSIÓN A JUNIO 30

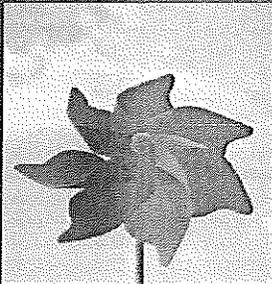
CONCEPTO	MONTO (Millones)	OBSERVACIÓN
TOTAL MONTO - SARs CONSTITUIDOS 2015	\$ 7.867.946	Total de los convenios y contratos constituidos durante la vigencia 2015, a ser ejecutados en la misma
Derechos económicos y administrativos a favor de la UPN	\$ 1.180.191	Derechos económicos + Ingresos x operación - 15% del monto total de los SARs 2015
Ingresos por Nueva Política	\$ 974.014	Llegan hasta el 27%
INGRESOS SARs PREVISTOS	\$ 2.154.205	Derechos económicos registrados + Ingresos x operación registrados + gastos de ejecución SAR (27,6%)
SALDOS PENDIENTES 2015	\$ 5.690.251	Los saldos pendientes de los SARs constituidos (se proyecta un recaudo a diciembre de 2015 del 97%)
INGRESOS A FAVOR DE LA UPN - CORTE 30 DE JUNIO DE 2015	\$ 355.922	Ingresos ya recibidos y registrados a favor de la UPN
INGRESOS PENDIENTES A FAVOR DE LA UPN	\$ 1.798.283	Derechos económicos y los gastos por operación a favor de la UPN, que serán recaudados a medida que se ejecuten los proyectos

SARs CONSTITUIDOS 2015

Aspectos Financieros

Costo de Servicios Públicos

Consumo de agua según contador calle 73 UPN				
De	A	m3	Valor	Vr m3
04-dic-13	04-dic-13	7.342	29.265.460	3.986,03
03-feb-14	03-feb-14	6.453	25.724.483	3.986,44
01-feb-14	01-abr-14	5.059	20.585.224	4.069,03
03-abr-14	03-jun-14	5.134	22.403.320	4.363,72
14-jun-14	01-ago-14	4.078	16.844.860	4.130,67
02-ago-14	30-sep-14	4.192	16.999.720	4.055,28
01-oct-14	27-nov-14	3.915	15.877.890	4.055,66
28-nov-14	26-ene-15	2.643	10.737.360	4.062,57
27-ene-15	27-mar-15	2.036	8.508.280	4.178,92
28-mar-15	27-may-15	1.159	4.865.720	4.198,21





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 22 de 26



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PROGRAMACIÓN RECURSOS CREE
(Miles)

Líneas de Inversión	2015	A 2015 CON 2015	TOTAL	AHORRO SUSTITUCIÓN FUENTES	OBSERVACION SUSTITUCIÓN
Formación y Cualificación Docente	\$ 550.000	\$ 1.250.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	Salarios docentes en comisión
Dotación de Recursos de Apoyo Académico e Infraestructura Tecnológica	\$ 2.500.000	0	\$ 2.500.000	0	
Transformación, adecuación y apropiación de espacios físicos y mobiliario	50.000	\$ 350.000	\$ 400.000	400.000	Servicio de la Deuda, mantenim. locativo y electr.
Bienestar para todas y todos	\$ 800.000	\$ 1.200.000	\$ 2.000.000	1.200.000	Parte de bienestar – Restaurante y Casa Maternal
Fortalecimiento de la Investigación	\$ 400.000	\$ 1.600.000	\$ 2.000.000	1.050.000	Horas docentes investigadores
Creación de nuevos programas	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 700.000	500.000	Horas docentes diseño programas, Inglés para tod@s
Estrategias de regionalización en programas de calidad	\$ 300.000	\$ 200.000	\$ 500.000	350.000	Regionalización - Valle de Tenza
TOTAL	\$ 4.900.000	\$ 5.000.000	\$ 9.900.000	5.900.000	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PROGRAMACIÓN RECURSOS CREE 2015
(Miles)

Línea de Inversión	2015	Objetivo conforme Presupuesto 2015
Formación y Cualificación Docente	\$ 550.000	Comisiones de Estudio
Dotación de Recursos de Apoyo Académico e Infraestructura Tecnológica	\$ 2.500.000	No
Transformación, adecuación y apropiación de espacios físicos y	50.000	No
Bienestar para todas y todos	\$ 800.000	Restaurante Escuela Maternal
Fortalecimiento de la Investigación	\$ 400.000	CIUP
Creación de nuevos programas	\$ 300.000	Piloto de Inglés
Estrategias de regionalización en programas de calidad	\$ 300.000	Sutatenza
TOTAL	\$ 4.900.000	\$ 2.100.000

CREE



FORMATO

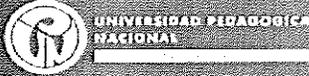
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 26



ADECUACIÓN PRESUPUESTO 2015
(Miles)

Valor Negativo Inicial	- \$ 4.912.000
Ingreso CREE 2015	\$ 2.100.000
Estampilla Universidad Nacional	\$ 140.000
Convenio Distrito	\$ 540.000
	\$ 2.750.000
Valor Negativo Restante	

CREE y sustitución de cuentas []

COSTO COMISIONES DE ESTUDIO ACTUALES

COSTO COMISIONES DE ESTUDIO VIGENCIA 2015						
Facultad de Educación	PUNTOS	AS. BASE	SUELDOS	PRESTACIONES	CONTRIBUCIONES	TOTAL AÑO
Eduarda Delgado Polo	339,3412	3.651.594	45.861.096	14.201.302	18.987.059	79.049.457
Diana Milena Pardo	485,6079	5.217.857	65.532.108	20.292.610	27.131.101	112.955.819
	393,9746	4.233.257	53.166.322	16.465.432	22.011.513	91.841.267
Facultad de Humanidades						
Wilson Acosta Jiménez	347,9760	3.739.002	46.958.862	14.541.236	19.441.548	80.941.646
Irda Johana Ríos Camacho	323,9214	3.480.535	43.712.727	13.536.041	18.097.608	75.346.376
Facultad de Educación Física						
Jose Orlando Pachon	312,7555	3.360.558	42.205.918	13.069.444	17.473.770	72.749.132
Narda Robayo	283,6931	3.048.232	38.283.974	11.854.979	15.850.037	65.988.990
Yvonne Rodríguez	405,0582	4.352.350	54.662.025	16.926.590	22.630.752	94.219.367
Facultad de Ciencia y Tecnología						
Rodrigo Rodríguez	322,0529	3.480.458	43.460.576	13.457.960	17.993.214	74.911.750
Claudia Salazar	435,6767	4.631.346	58.793.949	18.206.078	24.341.420	101.341.447
Jairme Casas Mateus	446,5099	4.797.749	60.255.888	18.658.780	24.946.680	103.861.348
Diana Yimari Parra	630,6281	6.776.099	85.102.382	26.352.722	35.233.435	146.688.539
TOTAL COSTO						1.099.695.137



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

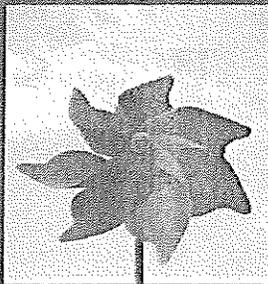
Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 24 de 26



Resolución



2016



PROGRAMACIÓN RECURSOS CREE
(Miles)

Lineas de Inversión	A 2016 CON 2015
Formación y Cualificación Docente	\$ 1.250.000
Dotación de Recursos de Apoyo Académico e infraestructura tecnológica	0
Transformación, adecuación y apropiación de espacios físicos y Valmaría	\$ 350.000
Educación Inclusiva - Bienestar para todas y todos	\$ 1.200.000
Fortalecimiento de la Investigación	\$ 1.600.000
Creación de nuevos programas	\$ 400.000
Estrategias de regionalización en programas de calidad	\$ 200.000
TOTAL	\$ 5.000.000

Aspectos Financieros



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 26



COSTOS CONCURSO DOCENTES

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2015

PROFESORES DE PLANTA	33
CATEGORIA ASISTENTE (PUNTOS)	402,1460



COSTO AÑO
3.086.885.352

COSTO AÑO 2016 (3.6%)
3.198.013.225

	2015	2016 (3.6%)
COSTOS SEMANA DOCENTES OCASIONALES	280.121.652	290.206.036
COSTOS SEMANA DOCENTES CATEDRATICOS	221.167.345	229.129.369



DESTINACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FUENTES

COSTO AÑO 2016 (3.6%) 33 plazas planta docente	COSTO SEMANA ADICIONAL OCASIONALES 2015-2	TOTAL NUEVA VINCULACIÓN
3.198.013.225	280.121.652	3.478.134.877

AHORRO POR SUSTITUCIÓN FUENTES	5.900.000.000
Menos valor negativo restante	2.532.000.000
Menos costo nueva vinculación	3.478.134.877
SALDO	289.865.123



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 26

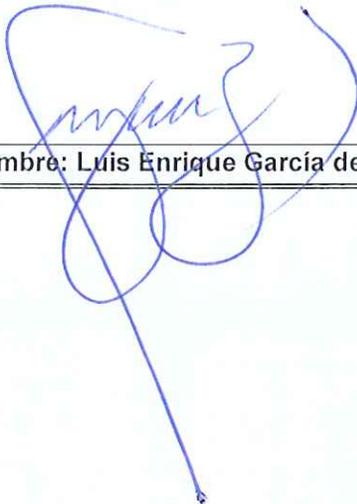
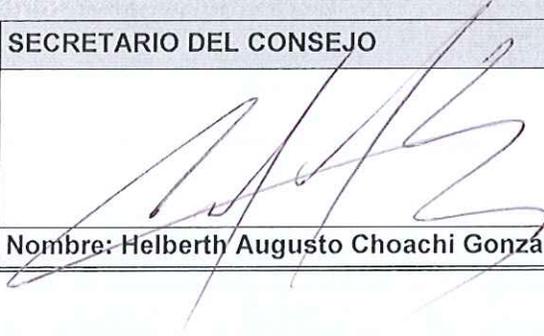
8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A	N/A	N/A

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

N/A

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
	
Nombre: Luis Enrique García de Brigard	Nombre: Helberth Augusto Choachi González